

Política de Créditos

IMPORTANTE

Este Manual debe mantenerse actualizado conforme a los cambios que se realicen en la estructura organizacional, así como en las funciones, sistemas, procesos operacionales y normas establecidas por el Directorio de modo a mantener su vigencia y utilidad.

1. OBJETIVO

Aplicar criterios homogéneos, con el objeto de estandarizar las políticas y procedimientos de la empresa; mitigar el riesgo crediticio, establecer parámetros y límites de riesgos crediticios, buscando alcanzar los objetivos empresariales propuestos.

2. ALCANCE

Las disposiciones enunciadas en esta política son aplicables en todas las unidades involucradas en el proceso de análisis y colocación de los diferentes productos y servicios que otorga la empresa.

3. POLÍTICAS

3.1. COMITÉ DE CREDITO

El Comité de Crédito tiene las siguientes atribuciones referente a créditos:

- a) Delegar y facultar las atribuciones crediticias necesarias para lograr una sana y eficiente administración del crédito.
- b) Aprobar nuevas líneas de crédito o modificación de las vigentes.
- c) Autorizar los castigos de cartera y/o cuentas por cobrar que a su consideración presenten las áreas correspondientes de Empresa Izaguirre Barrail Inversora S.A.E.C.A.
- d) Aprobar las excepciones a las políticas de crédito que excedan facultades y atribuciones definidas.
- e) Aprobar reestructuraciones de créditos.
- f) Recomendar cambios en las políticas de crédito, planes y modalidades para nuevas líneas de crédito y propuestas de recuperación de la cartera.

3.2. DETERMINACIÓN DE SUJETOS DE CREDITO

3.2.1. Banca Consumo

Son sujetos de crédito las personas físicas que solicitan el préstamo para la adquisición de bienes o servicios, independientemente de su monto.

Podrán acceder a los productos y servicios las personas asalariadas o jubiladas del sector público o privado.

Las operaciones de crédito para este segmento se realizarán bajo la modalidad de préstamos contra pagarés.

3.2.2. Banca Pymes

- a) Créditos a profesionales: personas físicas independientes que realicen actividades profesionales.
- b) Pequeñas o medianas empresas: personas físicas o Jurídicas que realizan actividades comerciales, agropecuarios, de servicios o industriales, con ingresos o tamaño que las califiquen como pequeñas o medianas empresas, o que por la complejidad de su organización institucional/empresarial ameriten que se los maneje en este

segmento.

Las operaciones de crédito para este segmento se realizarán por medio de descuentos de cheques, prestamos contra pagarés o prestamos con caución de cheques.

3.3. NO SUJETOS DE CREDITO

No serán sujetos de crédito las personas físicas o jurídicas cuyo perfil, rubro y solidez patrimonial sea considerada de alto riesgo, acorde con el apetito de riesgo determinado por la Dirección, entre los que se puede detallar:

- a) Solicitudes de créditos efectuadas por personas que no hayan suministrado información financiera, fiscal o comercial necesaria para el estudio, tramite y aprobación del crédito.
- b) Clientes con los cuáles la experiencia crediticia anterior no haya sido satisfactoria.
- c) Personas físicas o jurídicas que no demuestren ingresos ciertos y acordes a la documentación suministrada.
- d) Créditos cuyo fin sea la de financiar campañas electorales.
- e) Clientes con ubicación geográfica, perfil económico, rubro y mercado que sea considerado de alto riesgo, independientemente de la solidez y capacidad de pago que pudiere presentar.

3.4. PLAZO DE LOS CREDITOS

Los plazos de otorgamiento de los créditos serán analizados, tratados y actualizados periódicamente por el comité de créditos y, cada cambio, será debidamente comunicado por los canales adecuados a todas las dependencias involucradas en el proceso crediticio.

3.5. MONTO MAXIMO DE LOS CREDITOS

El monto máximo por operación y acumulativo, será determinado por el comité de créditos de acuerdo con el perfil de ingreso y nivel de riesgo de cada cliente. Los niveles máximos de riesgo y escala de aprobación serán debidamente comunicados por los canales establecidos, a todos los colaboradores inmersos en el proceso crediticio.

3.6. PROCESO DE ANALISIS Y APROBACIÓN DEL CREDITO

Para analizar la concesión de créditos, se deben cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- a) Contar con la cédula de identidad civil del solicitante, con los documentos necesarios y suficientes para comprobar los ingresos que declara y la información que la empresa le requiera adicionalmente.
- b) Determinación de la capacidad de pago del solicitante, entiéndase como tal la capacidad de generar suficientes ingresos que le permitan la devolución del préstamo en el plazo acordado.
- c) En caso de créditos de **banca pymes**, en todos los casos, serán aprobadas por el Comité de Créditos vía Acta.
- d) Deberá registrarse en el sistema la solicitud y la aprobación o no del crédito.
- e) Para efectuar el desembolso, la solicitud deberá ser previamente aprobada por el departamento de riesgos en el caso de banca consumo y el Comité de Créditos en el caso de banca pymes.

3.7. TARIFARIO DE LOS PRODUCTOS CREDITICIOS

El tarifario de Productos y Servicios Crediticios será la guía y referencia para el cliente y para todo el personal inmerso en el proceso crediticio y, debido a la volatilidad de esta, será actualizado y publicado mensualmente por los canales de comunicación establecidos.

- a) El Directorio fijará las tasas de interés (compensatorio, moratorio y punitivo) y las comisiones o costos relacionados con las operaciones crediticias.
- b) El Directorio fijará un rango de tasas, poniendo un límite máximo y mínimo, con base a los cuales el comité de créditos podrá fijar las tasas que se aplicarán a todos los clientes.
- c) La fijación de las tasas de interés, comisiones, gastos y penalidades deberá basarse, cuanto menos, en el costo del dinero, la cobertura de costos y gastos, dentro de los límites establecidos por el Banco Central del Paraguay. Las tasas de interés siempre serán las vigentes a la fecha de la solicitud, aprobación o formalización de la operación, según las políticas.

4. APROBACIÓN

Esta política estará vigente a partir de la fecha de aprobación y su incumplimiento será pasible de sanciones.